nent

tip

seral

ico, einco

é Pa-

men Zara

emil

por

Jeci.

, de

urs

mis-

ntas

ha ha

ncia

cia,

cias

a,

iperf RECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

n eli va smientos de la provincia. Año 50 pesetas

n otne denási fransztra 15 ; somestra 80; and 60 . le: variate = 22'50; = 45; > 90

y Clista suscripciones, cuyo pago es adelantado, se distarán en la Subdirección el Hospicio Proisolat, sia en dicho Establecimiento, Pignatelli,
Salatim, 89; donds deberá dirigirse toda la corresponinde administrativa referente al Boletín.
ho de la defuera podrán hacerse remitiendo el importe
m Giropostal o Letra de fácil cobro.
Les carias que contengan valores deberán ir certifidan y di igidas a nombre del citado Subdirector.
Les números que se reclamen después de transcurevistados cuatro días desde su publicación, sólo se sermin al precio de venta, o sea a 35 cóntimos los
costi



### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quinos céntimos por cada palabra. At origine acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada fuserción

inserción

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono e Larado haya persona en la capital que responda de esis.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gober nador, por oficio; exceptuándose, según está preve nido, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Región. A todo recibo de anuncio acompañará un ejempla del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampaco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# costa s qui valúo bast ciento

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

La leyes obligan en la Península islas adyacentes, Canarias y te-diorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los vointe días promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código

disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de myiacia desde que se publican oficialmento en ella, y desde cuatro después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 taylembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dende permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

# PARTE OFICIAL

Ranc S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. al. S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la ienia Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real a, el familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 enero 1925).

# SECCIÓN PRIMERA

# PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

## EXPOSICION

o de Señor: Advertido el Gobierno de la escasez e moneda divisionaria para las pequeñas traneciones, acusada por el descenso experimenen la cantidad que el Tesoro público posee e la de bronce en su cuenta corriente en el anco de España y por las constantes demandas que de ella han formulado las Cámaras de Comercio y representaciones industriales y mercantiles de varias provincias, señalando como la deficiencia al aumento de causas de la deficiencia el aumento de población y la elevación general del precio de os artículos, lo que da lugar a que en las operaciones comerciales se emplee mayor cantidad numerario, hubo de confiar el estudio de este problema a los organismos administrativos decuados para ello, y de ese estudio se ha renido a la conclusión de la conveniencia de adicionar una nueva clase de moneda de cobre niquel de 25 céntimos de peseta, a las contenidas en el Decreto ley de 19 de octubre de

Ha sido elemento decisivo para la adopción de este tipo de moneda las enseñanzas que se derivan de su empleo en las numerosas naciones que le han admitido, entre ellas Francia, Bélgica, Rumanía, Suecia, Italia, Grecia, Holanda, Austria-Hungría, Alemania y Suiza, y para la fijación de su valor la consideración de que por ser la moneda propuesta intermediaria entre la media peseta y la décima de peseta y coincidir con el de nuestra antigua unidad monetaria, el real, que por la fuerza de la tradición aún se conserva entre nosotros para la expresión de valores, ha de ser la que más fácilmente se adapte a los usos y costumbres comerciales y la que tenga en consecuencia mejor acogida del público.

Se cuida en el proyecto de dotar la nueva moneda de características que impidan la confusión con las demás, singularmente con las de plata de una o dos pesetas, para lo cual se le fija un diámetro de 25 mm., intermedio entre 23 y 27 mm., que es el de las referidas monedas de plata: tendrá un espesor aproximado de 1,5 mm., intermedio también al de las indicadas monadas, e irá torculada pero sin estrías en el borde, con lo cual obtiene una característica diferencial muy definida en aclaración con la monedas de que se viene hablando cuyas estrías son bien pronunciadas.

Con objeto de acercarse en lo posible al límite que requieran las exigencias de la circulación, procurando a la vez no producir en las cajas públicas un abarrotamiento innecesario de moneda divisionaria, limítase la emisión a

la cifra de dos millones de pesetas, que con la existencia de bronce que ha de continuar circulando se ha estimado suficiente para tener bien atendidas las necesidades públicas.

Unidas a las anteriores disposiciones van las de acuñación de moneda de plata de 50 céntimos de peseta, de la que casi en absoluto se carece en el mercado, y la recogida de moneda borrosa de plata de una peseta, que tanto abunda, para reacuñarla de nuevo en igual cantidad: finalmente, en el proyecto se marca la interesante orientación de que la diferencia entre el valor de coste y el valor representativo de la nueva moneda que se crea se aplique integramente al saneamiento de la circulación monetaria, dando satisfacción al principio de que la acuñación no debe ser fuente de ingresos para el Tesoro público.

Por las razones que preceden el Presidente interino del Directorio Militar, tiene el honor de someter a la firma de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid, 9 de enero de 1925. — Señor A los R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

# REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente inlerino del Directorio Militar, de acuerdo con éste y con lo informado por la Junta consultiva de moneda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Por la Dirección general de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se procederá a la acuñación de moneda de 25 céntimos de peseta, de aleación de cobre y níquel, en la proporción respectiva de 75 y 25 por 100, por un importe de dos millones de pesetas. Dicha moneda será redonda, torculada, o con el borde crecido, con canto liso, diámetro de 25 mm., peso de siete gramos, permiso de 10 milésimas en peso y tres milésimas en ley; llevarán, el anverso, una carabela y la inseripción «España 1925», y en el reverso, en la parte superior, la corona real española; en el centro, las cifras 25; en la parte inferior la palabra «Céntimos», y a cada lado una rama de laurel.

Artículo 2.ª La nueva moneda que se crea se admitirá en las cajas públicas sin limitación alguna, y entre particulares, hasta la cantidad de cinco pesetas, cualquiera que sea la importancia del pago, siendo retirada de la circulación cuando el anverso o reverso hayan desaparecido por el desgaste, en todo o en parte.

Artículo 3.º Simultáneamente con esta emisión, o si ello no fuere posible, alternando un millón de cada clase, a comenzar por la nueva moneda de cobre y níquel, se procederá a la acuñación de moneda de plata de 50 céntimos de peseta hasta el límite de dos millones de pesetas, destinando a esta operación la plata que se obtenga de la recogida de monedas de dos pesetas, y, caso necesario, de cinco pesetas, que al efecto se realice.

Artículo 4.º El Banco de España, acentuará a recogida de moneda borrosa de plata de una peseta, para reacuñarla en igual cantidada esta retirada, y se procederá lo antes posible millar reacuñación de la ya recogida de esta clase.

Artículo 5.º El beneficio que obtenga el soro público de la emisión de moneda de co y níquel se destinará integramente al sam miento de la circulación monetaria, en la for Limit y tiempo que el Gobierno acuerde.

y tiempo que el Gobierno acuerde.

Artículo 6.º Los gastos que originen es servicios se imputarán a los créditos destinado, nún a los distintos conceptos referentes a la acut Malu a los distintos conceptos referentes a la acu ción de moneda en la sección 11.º del pres ébrega puesto de gastos.

Artículo 7.º Por el Ministerio de Hacien se dictarán las disposiciones necesarias para D. Jos ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a nueve de enero del novecientos veinticinco. - Alfonso. - El P sidente interino del Directorio Militar, Anton Nomb Magaz y Pers.

(Gaceta 13 enero 1925).

# DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

# GOBERNACION

# REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Son numerosas las aclaraciones reformas del Reglamento de Empleados mul cipales de 23 de agosto último, que solicitan titulares, Secretarios y otros funcionarios, y s perjuicio del estudio que sobre todas ellas pr ceda, para proponer en su día al Directorio M litar la resolución pertinente, al objeto de entra la aplicación indebida de uno de los preces tos legales cuya modificación más reiterado mente se pide,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido dispone que quede en supenso la aplicación del núme ro 9 del artículo 109 del Reglamento de En Popied pleados municipales, aprobado por Real decre to de 23 de agosto de 1924.

Lo que de Real orden comunico a V. S. par su conocimiento y demás efectos. Dios guard a V. S. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1925.—El Subsecretario encargado del despa cho, Martínez Anido.

(Gaceta 18 enero 1925).

# SECCIÓN QUINTA

Núm. 274

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Anuncio de inclusión de montes en el Catalogo de los públicos.

En armonía con lo dispuesto en el art. 11 de Real decreto de 1.º de febrero de 1901, esta Jefatura ha acordado instruír expediente de Nom! Cabio

Se ha

Cabid Limit azal. Espec Actua

Nomb Cabid Limit rcon no de neva Destin

Actua

Nomb Cabid Limite ulado ropied Dero 20 ero 20 Espec

Rotur Yeun Real ablico sorio | ean c edad s efatura

ábiles,

dusión en el Catálogo de montes públicos ntidad esta provincia los que a continuación se esible estalan.

Término municipal de Máluenda.

clase.

iga el l

o de l

El Pi

25).

LES

as pro

25).

de col Nombre del monte, Dehesa de la Torre.

la for Limites: Norte con monte público, núm. 143, mado Dehesa de Valdegalindo o de Propios, nen es Paracuellos de Jiloca; sur con monte públiestina o núm. 130, titulado Dehesa de Valmayor, la acut Maluenda; este término municipal de Mu-

el presentation de la presentación de la presentaci Hacien sto destinado a pastos arrendados por el para Juntamiento, en 7.500 pesetas, por tres años, D. José Martínez Mallén.

Término municipal de Calatorao.

Anton Nombre del monte, Prado de la Villa. Cabida medida, 15 hectáreas, 24 áreas. Limites: Norte y oeste acequia; este y sur razal.

Especie que lo puebla, chopos y juncos. Actual poseedor, el Ayuntamiento.

Término municipal de Cariñena.

Nombre del monte, Hoyas del Cristo. Cabida aforada, 40 hectáreas. Limites: Norte monte de D. Leopoldo Castán; r con el de D. Fernando de Juan; este caones neva.

Destinado a pastos.

tan lo Actual poseedor, el Ayuntamiento.

Término municipal de Luesia.

cio M Nombre del monte, Río Arba. e en Cabida aforada, 40 hectáreas.

recep Cabida aforada, 40 hectáreas. Prada Limites: Norte con monte público, núm. 202, lulado Fayanás; sur término de Uncastillo; este pone ropiedades particulares y monte público núúm ero 203, titulado Iguarela y Artasu, y oeste En Mopiedades particulares y monte público, núlecre dero 202.

Especie que lo puebla, chopo. Roturado en 20 hectáreas.

pari arde o de Y cumpliendo lo prevenido en el art. 24 de Real orden de 11 de junio de 1908, se hace bespar Molico por este anuncio, el actual estado po-80rio de dichos montes, para que los que se lean con algún derecho de posesión o proedad sobre los mismos, reclamen ante esta efatura, dentro del término de treinta días abiles, contados de la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, acompañando los títulos o documentos que sirvan de fundamento a su reclamación, debiendo las Alcaldías respectivas tener expuestos en los sitios de costumbre el presente anuncio durante aquél plazo, y una vez terminado, remitir a este Distrito Forestal certificación que acredite haber cumplido tal requisito.

Zaragoza, 22 de enero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navrrrete.

Núm. 275.

CIRCULAR

Dispuesto por Real decreto de 23 de septiembre de 1881 que se anticipen los plazos señalados en el art. 87 del Reglamento de 17 de mayo de 1865 para la formación de los planes provisionales de aprovechamiento de los montes públicos, y debiendo el personal facultativo de este Distrito comenzar muy en breve los reconocimientos y efectuar los señalamientos de los productos que han de proponerse a la aprobación de la Superioridad, encargo a los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia, que, con anterioridad al 15 de febrero y según lo prevenido en el art. 3.º del referido Real de-creto, remitan a las oficinas de este Distrito forestal, con estricta sujeción al modelo que a continuación se publica, nota exacta de los disfrutes que desean utilizar en sus montes respectivos durante el año forestal de 1925-26.

A su vez, los Alcaldes acompañarán copias legalizadas de los documentos que posean relativos a derechos de mancomunidad o alera foral, para conocimiento del estado legal de los montes; debiendo los pueblos que tengan estos derechos en los montes de otros pueblos, suscribir, independientemente de éstos, el estado de aprovechamientos que deseen utilizar.

De orden del Ilustrísimo señor Inspector general de Montes, Jefe de la segunda Inspección, y con arreglo al art. 12 del Real decreto de 16 de febrero de 1901, se publica la presente circular para su puntual cumplimiento por parte de los Ayuntamientos interesados, previniéndoles que no se concederán más aprovechamientos que los incluídos en el plan que se formule y sea aprobado por la superioridad, conforme dispone el art. 88 del Reglamento de 17 de mayo de 1865.

Zaragoza, 22 de enero de 1925.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

# MODELO QUE SE CITA

ESTADO de los aprovechamientos que el Ayuntamiento de..... se propone realizar en los montes públicos del mismo en el próximo año forestal, conforme a lo dispuesto en el art. 87 del Reglamento de 17 de mayo de 1865.

De adjudicación a los vacinos mediante tasación o pago POR SUBASTA con otros pueblos de un canon.	Clase Tasación Número Clase Tasación de ganado. Pesetas. cabezas. ganado. Pesetas.	otaenavita	Adamentary of Languages of the Languages
De adjudicación a los vecinos mediante tasación o pago de un canon.	Clase Tasación Número Clase Tasación de ganado. Pesetas. cabezas. ganado. Pesetas.	(SV-)2-7/10-X	de la company de
De adjudicación a los vecinos mediante tasación o pago de un canon,	Clase Tasación Número de ganado. Pesetas, cabezas.	otaanqsi(f the ordinoi) to ordinoi) to ordinoi to ordinoi	
De adjudicación a los vecinos mediante tasación o pago de un canon,	Clase Tasación de — ganado. Pesetas,	otsepasif o ostanii seedot sad seedo sad seedotseed	
	Clase de ganado.	otaepqai() company) company) company) company) company)	
	Clase de ganado.	ok ob skia.	BUCY 6 on class? comon t
	Iro		orto y class apolytics with y and
5 70 B	Número de cabezas.	arelitentes on Scientificación Employed sol	other and the colors
Para el ganado de uso propio y de labor de los vecinos.	Clase de ganado		t month, Havas de Cristo,
	Núm.º de cabezas		receiped and temperate Co-set
zo		Cap. Cap.	Olimbrania A.S.
LENAS	Especie		anne, al actions of the
	Núm.° de estéreos	100 (894) 1 100 (894) 1	ACTION OF THE STATE OF THE STAT
Qq	Objeto a que se destinan	gebo plane i Serupia et i subro est	at a value of the same of the
	Especie	wenaran on	parategiores anome publico, nu
907	Núm.°	reicoular pai	es 20 becarees
DE LA PARTIDA	O CUARTEL	Sounding de la servicia del servicia del servicia de la servicia del	of one see participation of the second section of the second section of the second of the second second of the second second of the second sec
IAS	oby 15 or		o es mismos, codomeo pote ceta contro del termono de trema dia taces de la focha de su insermón
LOS MONTES			
TAINDOLDS I TAIN A	PERTENENCIAS DE LA PARTIDA	PERTENENCIAS DE LA PARTIDA  O CUARTEL Núm.º Especie destinan. estéreos de destinan.	PEBTENENGIAS DE LA PABTIDA  O CUARTEL Núm.º Especie destinan. estéreos destinan.

Cuando en un pueblo haya otros aprovechamientos, o en los consignados sea del caso hacer aclaraciones o peticiones especiales, se harán ampliando los encasillados y en observaciones. NOTA.

lúm. Eje lúm. Eje

> Ni R Ni

Las pal de puest puest puest pre fi de puest puest pre fi de puest pre fi de puest pre figure pre f

El pa papit

SECCIÓN SEXTA

CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por el tiempo reglamentario se admitirán en las cretarias de los Ayuntamientos siguientes, las altas bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados masteros hayan experimentado en sus riquezas rúsa y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y aber sido satisfechos los derechos reales de la Haenda pública, sin cuyos requisitos no serán ad-

Liquidaciones del presupuesto de 1923-24.

Número 235 Daroca

quidaciones del presupuesto del ejercicio trimestral de 1924.

Número 235 Daroca

Relaciones de deudores y acreedores.

Número 235 Daroca

Cuentas municipales.

um. 235 Daroca Ejercicios de 1923-24 y trimestral de 1924. úm. 264 Santa Cruz de Moncayo Ejercicio de 1924.

Matricula de inquilinato para 1924-25. Número 197 La Puebla de Alfindén

Padrón de cédulas personales.

Número 175 Alforque

Repartimiento general para el año 1924-25.

Número 208 Nonaspe

209 Oseja

262 Aranda de Moncayo

arta municipal y acta en que se acordó su formación.

Número 180 Saviñán

262 Aranda de Moncayo

Padrón de habitantes.

Número 190 San Mateo de Gállego

Núm. 265. Figueruelas.

Las hojas de inscripción del padrón municide este pueblo, en consonancia con lo disdesto en el Reglamento de población y térmios municipales e Instrucción de 14 de noviemfinado, estarán de manifiesto en la secreta-del Ayuntamiento; recibiéndose durante do el próximo mes de febrero, en los días horas hábiles, cuantas reclamaciones se preenten contra el empadronamiento.

Figueruelas, 19 de enero de 1925.— El Alcal-

, José Insa Merás.

expediente instruído en este Ayuntamienpara transferir 216 pesetas 4 céntimos de los pitulos 1.°, artículos 1.° y 6.°; 3.°, artículos 2.° y 6.°; 3.°, artículo 5.° a los capítulos 4.°, artículo 6.°;

6.°, artículos 8.° y 9.°; 7.°, artículos 3.° y 9.°; artículo tercero del presupuesto de gastos del ejercicio corriente, estará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado por los vecinos y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Figueruelas, 19 de enero de 1925. — El Al-

calde, José Insa Merás

Inogés. Núm. 181.

Para su posesión en propiedad se anuncia vacante la plaza de Alguacil guarda de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Plazo para solicitar treinta días; advirtiendo que serán preferidos los licenciados del Ejército, en cumplimiento a lo ordenado por el

vigente Estatuto Municipal.

Inogés, 16 de enero de 1925. — El Alcalde, Martín Franco.

Morés. Núm. 261.

El Ayuntamiento que presido, en sesión de 7 de septiembre último, haciendo uso de lo dispuesto en el apartado (E) del artículo 523 del Estatuto Municipal, acordó declarar vigente por un quinquenio, el reparto general de utilidades de 1923-24; acordándose también la formación de un apéndice anual de altas y bajas de los contribuyentes que hayan experimen-tado alguna alteración en sus utilidades imponibles.

Formulado el apéndice correspondiente para el reparto de 1924-25, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por diez y ocho días, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo se procederá al cobro sin derecho

a reclamación alguna.

Morés, 21 de enero de 1925.— El Alcalde, Federico Forniés.

> Sádaba. Núm. 266.

Propuesto por la Comisión Permanente el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento

Lo que se hace público por medio del pre-sente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de 23 de agosto de 1924

y para general conocimiento.

Sádaba, a 20 de enero de 1925. — El Alcalde Silverio Salvo.

Velilla de Ebro. Núm. 260.

Vacantes los cargos de Inspector de carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de este Municipio, con la dotación de 365 pesetas anuales cada uno, se anuncian por término de treinta días para cuantos tengan interés en solicitarlos; pasado dicho plazo se proveerán.

Velilla de Ebro, 19 de enero de 1925. —El Alcalde, Julio Puyoles.

María de Huerva. Núm. 124.

Extracto los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este pueblo durante el mes de noviembre de 1924.

Sesión ordinaria del día 9. - Lectura y apro

bación del acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial.

Formación y aprobación del padrón de edificios sujetos al impuesto del inquilinato, para

Sesión ordinaria del día 16. Lectura y aprobación del acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia ofi-

Comisionar al Secretario de la Corporación D. Emiliano Bravo para que se persone en la Intervención municipal de Zaragoza a hacer efectivo un libramiento por aprovechamientos. forestales.

Aprobar el recuento general de ganadería para 1924-25.

Sesión ordinaria del día 23.—Lectura y apro-

bación del acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia ofi-

Publicar un bando al objeto de que los vecicinos que no hayan satisfecho el importe de la tablilla para los carros, lo hagan en el término de una semana para evitarse responsabilidades.

Este extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente, en su sesión del día 28

de diciembre último.

María de Huerva, 8 de enero de 1925. — Emiliano Bravo, Secretario. - V.º B.º - El Alcalde, Mariano Mozota.

# SECCIÓN SÉPTIMA

# Administración de Justicia

Citaciones y empla ateria criminal. Bajo los apercibimient derecho, se cita y s respectivos a las emplaza por los Ju s respectivos a las personas que a contin resan, para que comparezcan el día que se do dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

## Núm. 246.

CALVO TOMAS, Manuel; mayor de edad casado, que últimamente residió en Barcelona calle de Mallorca, 398, 3.º 1.ª, se le cita por la presente para que los días 3, 4 y 5 de febrero próximo, a las diez de su mañana, comparezca como testigo, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, al objeto de asistir al juicio oral de la causa núm. 21 de 1922, sobre hurto, contra Tomás Cuartero Sancho y otros.

Núm. 230.

ROYO GARCÍA, Mariano; cuyas demás los cunstancias se ignoran, domiciliado últimam últ te en la calle Cervantes, 31, 1.°, y

BURILLO, Joaquín; domiciliado últimame en la calle de Contamina, 23, 3.°, cuyo action paradero se ignora; comparecerán los días 27 y 28 del actual, a las diez de la mañana, a la Audiencia provincial de esta ciudad, pabo asistir como testigos al juicio oral de cau sobre estafa, contra Manuel Bandrés y otros que ancie

Núm. 245

SANCHO AZNAR, Alberto; cuyas demás CAS. cunstancias se desconocen, que últimamente dro sidió en Barcelona, Pasaje Mayor, núm. 20, tido, s da, se le cita por la presente para que los d'Zars 3, 4 y 5 de febrero próximo, a las diez de idía mañana, comparezca, como testigo, ante sía o Audiencia provincial de Zaragoza, al objeto Juz asistir al juicio oral de la causa núm. 21 de 19 erá, sobre hurto, contra Tomás Cuartero Sanchigad

Núm. 244.

sión

orda

rard

JUZ(

10 05

n de

10 d

Bla

ad,

inse

18. S

adju ados

rest las

SANCHO AZNAR, Francisco; CUARTERO, Román: SANCHO, Marcos, y

CHUECA, Antonia; cuyas demás circunsta io y cias se desconocen e ignorarse sus domicilaro que últimamente residieron en Tabuenca, se cita por la presente para que los días 3, 4 pelo de febrero próximo, a las diez de su maña sa, comparezcan ante la Ilma. Audiencia provincia en de Zanaroza, al obieto, de asistir como tente de Zaragoza, al objeto de asistir como tesnite gos al juicio oral de la causa, núm. 21 de 19 n. sobre hurto, contra Tomás Guartero Sancho abre Jue

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de in rrir en las demás responsabilidades legales, de no l rrir en las demás responsabilidades legales, de no sentarse los procesados que a continuación se expresen el plazo que se les fija a contar desde el día de publicación del anuncio en este periódico oficial y el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llam emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Astes de la Policía judicial procedan a la busca, capo y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del digo de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiramiento de Marina Militar.

## Núm. 247,

JIMÉNEZ, Mariano, (a) El Chato; de un 20 años, casado con Martina Jiménez, bajo estatura, moreno, que viste blusa larga negr algunas veces sombrero forma cordobés;

JIMENEZ, Pedro; hermano de la Martina, unos 14 años de edad, muy negro, peque una chaqueta color canela, boina y alparga

Y otro sujeto, (a) El Carretero; de unos años, negro, con pronunciación difícil al han y bajo de estatura.

más los tres gitanos, quienes el día 5 de diciemde donde salieron al siguiente día para la vincia de Huesca, ignorándose las de más o act in dentro del término de diez días ante el dias gado de instrucción de Ejea de los Caballe-ina, a al objeto de constituírles en prisión y llevar dd, Pabo las demás diligencias acordadas en cau-car que se les sigue, sobre robo y lesiones a otros acisco Carrera Capablo.

## Num. 212.

más ASADO y TORRUBIA, Crescencio; hijo de ente dro y de Feliciana, de veintitrés años de 20, tod, soltero, natural de Calatayud, provincia los Caragoza, sin domicilio conocido, pero que z de día últimamente en Toledo; procesado por ante efa de dinero en la causa núm. 227 de 1924, pjeto Juzgado de instrucción de Toledo; compade 19 erá, en término de diez días, ante dicho anche gado de instrucción, para notificarle el auto procesamiento y prisión provisional, recibirdeclaración indagatoria y constituírse en sión en la Cárcel de esta capital, según está rdado en la expresada causa.

Núm. 243.

EOPOLDO RINCÓN, Menéndez; hijo de Eu-unstrio y de Cecilia, natural de Madrid, de estado unsulo y de Cecilia, natural de Madrid, de estado nicilio ero, profesión jornalero, de 34 años de edad, d. se las señas personales son: pelo castaño, cejas 3, 41 pelo, nariz recta, boca grande, frente espanañarsa, ojos negros, señas particulares una cicadovino en la pierna derecha; domiciliado últimado teste en Zaragoza, calle de la Reconquista, e 19 n. 11, procesado por el delito de uso de 1. 11, procesado por el delito de uso de ncho abre supuesto; comparecerá en el término luince dias ante el Comandante de infante Juez eventual de la Plaza de Logroño don <sup>ta</sup>rdo Mayoral Monforte, en el Gobierno mide mo mexpressida de la y ano la capital sición sic

Num. 271.

## UZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Sos del Rey Católico.

Edicto.

relipe Zalba y Modet, Juez de instrucción

Enjago saber: Que en el expediente de ejecude sentencia, dimanante de la causa insde en este Juzgado con el número diez y de mil novecientos veintiuno, contra An-Blanzaco Soteras, sobre injurias a la Auto-ad, se dictó con fecha diez y seis de junio no pasado el auto, cuya parte dispositiva lserta a continuación:

e une

pajo

legra.

ina, d queid argata

nos

habl

8. S. a por ante mí, el Secretario judicial dijo: adjudica al Estado y a todos los demás intedos en costas en esta caus, y en pago de respectivos derechos acreditados en las espondientes tasaciones, las fincas embars al penado Angel Blanzaco Soteras, en Ima siguiente: Al Estado, por ochenta y Pesetas treinta y siete céntimos; al Secretario de Sala de la Audiencia D. Mariano Clavero, por ciento cincuenta y siete pesetas ochenta y un céntimos; al Oficial de Sala D. José Grande, por treinta y nueve pesetas sesenta y dos céntimos; a los Porteros y Alguaciles del Tribunal, por siete pesetas setenta y cinco céntimos; al Secretario D Ernesto Freica, por dos pesetas noventa céntimos; al Secretario habi-litado D Nicomedes González, por cincuenta y dos pesetas noventa y seis céntimos; al Juez municipal de Sigüés D. Carlos Lampérez, por nueve pesetas setenta céntimos; al Secretario del Juzgado municipal de Sigües D. Gabriel Beortegui, por diez y seis pesetas cuarenta y nueve céntimos; al Abogado D. José Blasco, por ciento noventa y cuatro pesetas; al Procurador D. Gregorio Enciso, por cincuenta y nueve pesetas noventa y cuatro céntimos; al Secretario del Juzgado municipal de Sigüés don Pedro Garraldé, por cuatro pesetas veinticinco céntimos; al Alguacil del mismo Marcos Artaso, por una peseta noventa y cuatro céntimos; al Registrador de la Propiedad de este partido D. José Francos, por catorce pesetas diez y seis céntimos; al Párroco de Sigüés D. Pascual García, por setenta y siete céntimos; a los Alguaciles de este Juzgado por dos pesetas treinta y dos céntimos; al Boletín Oficial de la provincia por cuarenta y dos pesetas cincuenta y cuatro céntimos; al Secretario de este Juzgado D. Juan Almudí, por cuatro pesetas setenta y cinco céntimos; al Secretario habilitado del mismo D. Juan Fernández, por noventa y siete céntimos, y al Secretario de este Juzgado D. José Pareja, por cuatro pesetas ochenta y cinco céntimos, que hacen un total de setecientas pesetas en las que están tasados los inmuebles referidos, y, por consiguiente, tendrán todos los interesados a quienes se adjudican, una participación equivalente al importe de los de-rechos que se mencionan. Consúltese este auto con la Superioridad, elevando a la misma con atento oficio el expediente original, y luego que sea aprobado, expídanse por el Secretario los testimonios necesarios, uno para cada partícipe a fin de que le sirva de título de adjudicación. Lo mandó y firma el señor D. Felipe Zalba y Modet, Juez de instrucción de esta villa y su partido, de que doy fe. — Felipe Zalba. José Pareja. — Rubricado.

Y para que llegue a conocimiento de todos los interesados en la adjudicación, se expide el presente que se publica en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia.

Dado en la villa de Sos del Rey Católico, a veintiuno de enero de mil novecientos veinticinco.—Felipe Zalba. — El Secretario judicial, José Pareja.

Núm. 272.

# Sos del Rey Católico

Edicto.

D. Felipe Zalba y Modet, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que en el expediente de ejecucución de sentencia dimanante de la causa ins-

truída en este Juzgado, con el número cuarenta y dos de mil novecientos catorce, contra Valeriano Gil Erdociaín, sobre lesiones, se dictó confecha diez y ocho de agosto último pasado, el auto, cuya parte dispositiva se inserta a continuación:

«S. S.ª por ante mí, el Secretario judicial dijo: Se adjudica al perjudicado y a todos los demás interesados en costas en esta causa y en pago de sus respectivos derechos, acreditados en las correspondientes tasaciones. la finca embargada al penado Valeriano Gil Erdociaín, en la forma siguiente: al perjudicado Fermín Iñiguez Aguirre, por cuatrocientas ochenta pesetas; al Estado, por cuarenta y una pesetas cinco céntimos; al Secretario de Sala de la Audiencia, D. Mariano Clavero, por setenta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos; al Oficial de Sala, D. José Grande, por doce pesetas cuarenta y cinco centimos; a los Porteros y Alguaciles del Tribunal, por dos pesetas treinta y cinco centimos; al Secretario habilitado, D. Florencio Serrano, por tres pesetas treinta y cinco centimos; al Secretario habilitado, D. Joaquín Taberner, por ochenta y cinco céntimos; al Secretario habilitado, D. Cristóbal Almárcegui, por una peseta treinta y cinco céntimos; al Secretario, don Juan Almudí, por dos pesetas quince céntimos; al Juez municipal de Castiliscar, D. Pedro Tafalla, por ochenta y cinco céntimos; al Secretario del Juzgado municipal de Castiliscar, D. Cirilo Aguirre, por dos pesetas veinticinco céntimos; al Alguacil del Juzgado municipal de Castilisear, Gregorio Aibar, por una peseta ochenta céntimos; al Procurador D. Mateo Rodríguez, por veintidos pesetas cuarenta centimos; al Bo-LETÍN OF CIAL de la provincia, por doce pesetas cincuenta y cinco céntimos; al Secretario, D. José Pareja, por catorce pesetas noventa y cinco céntimos, que hacen un total de seiscientas setenta pesetas, mitad de la tasación del inmueble referido y por consiguiente tendrán todos los interesados a quienes se adjudican, una participación equivalente al importe de los derechos que se mencionan. Consúltese este auto con la Superioridad, elevando a la misma con atento oficio el expediente original, y luego que sea aprobado y para que llegue a conocimiento de los partícipes la adjudicación practicada, publíquese la parte dispositiva de este auto en el Boletín Oficial de la provincia. Lo mandó y firma el Sr. D. Felipe Zalba y Modet, Juez de instrucción de este partido, de que doy fé.—Felipe Zalba.—José Pareja.—Rubricados.

Y para que llegue a conocimiento de todos los interesados en la adjudicación, se expide el presente, que se publicará en el Boletín Ofi-

CIAL de la provincia.

Dado en la villa de Sos del Rey Católico, a veintiuno de enero de mil novecientos veintieinco.-Felipe Zalba. - El Secretario judicial, José Parejas.

## Tarazona.

D. Félix Tejada y Torres, Juez de primera instancia de Tarazona y su partido;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador D. Román Cisneros Serrano, a nombre y representación de D. Sixto Tejero Postigo, contra D. Cándido Lahuerta Ciordia, vecino de Trasmoz, sobre pago de tres mil cuatrocientas treinta y seis pesetas de principal, intereses, gastos y costas causadas y que se causen; se sacan a pública subasta, por veinte días, y por tipo de cinco mil seiscientas pesetas, en que han sido tasadas, las fincas propiedad del ejecutado, que siguen:

Primera. Una paridera de ganado, sita en la calle Baja, sin número, en el pueblo de Trasmoz; que linda por derecha entrando con Cándido Lamana; izquierda y espalda brazal de riego: valorada en mil quinientas pesetas:

Segunda. Una cuarta parte de casa, sita en Trasmoz; confronta entrando por la derecha con otra de Joaquín, Felisa y Juan Ciordia, iz-quierda camino de la Era y espalda era, no tiene número: valorada en mil seiscientas cincuenta pesetas.

Tercera. Una finca rústica, en término de Trasmoz, de dos medias tierras próximamente, tierra blanca; confronta saliente río Medio, mediodía con el mismo, poniente con Acequia del Molino y norte con la misma: valorada en mil

trescientas pesetas.

Cuarta. Finca, tierra blanca, en Trasmoz, con parte de viña, de tres medias próximamente; confronta saliente camino de Tarazona, mediodía con el mismo, poniente Acequia de Cardinias y norte con la misma: valorada en setecientas pesetas.

Quinta. Olivar, en Trasmez, de tres medias de tierra aproximadamente; confronta saliente con Casiano Lahuerta, mediodía Paula Lahuer ta, poniente con calleja y norte con la misma:

Fan

Co

Mir

8id

Fal

car

bar

Vas

Ve2

ent

ra

mi

de

cor bri

valorada en doscientas pesetas; y

Sexta. Una finca, tierra blanca, en término de Trasmoz, cabida de tres medias aproximada mente; confronta saliente con carretera, medio día con Marcelino Montorio, poniente con ace quia y norte con la misma: valerada en ciento cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día siete de fe brero próximo, a las diez horas; acordado por providencia de esta fecha, sacar a primera su basta, por el precio de tasación, las fincas des critas, bajo las condiciones que siguen:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, se consignará sobre la mesa del Juzgado. previamente, el diez por ciento del tipo por que han sido tasadas las fincas embargadas.

Ssgunda. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio por que salen a subasta, que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Tarazona, a diez y siete de enero de mil novecientos veinticinco — El Juez de primera instancia, Félix Tejada y Torres. — El Secre tario judicial, M. Pérez Peinado.

IMPRENTA DEL HOSPICIO